

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS A LA AYUDA MINIMIS DIRIGIDA A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ATS_PYME_026 2ª Ed).

Don José Bayón López, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_026), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 20 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ATS_PYME_026 2ª Ed).

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de junio de 2024 se publicó en la sede electrónica de la Fundación EOI y se notificó a los interesados la resolución de concesión de fecha 13 de junio de 2024 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI. En esta resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo, entre las cuales se encontraban las siguientes:

- VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L., por importe de 36.300,00 €.
- PLAZA NUEVA ASESORES, S.L., por importe de 39.600,00 €
- LABORATORIOS ABELL PHARMA, S.L., por importe de 14.990,00 €

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se reconoce el derecho del beneficiario a renunciar a la ayuda concedida.

CUARTO.- Que mediante escritos de fechas 29 de enero y 27 y 29 de marzo de 2025 respectivamente, las entidades VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L., PLAZA NUEVA ASESORES, S.L. Y LABORATORIOS ABELL PHARMA, S.L. han notificado su intención de renunciar a las ayudas *minimis* concedidas, por importes de 36.300,00 €, 39.600,00 € y 14.990,00 € y a las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 13 de junio de 2024.

QUINTO.- Que se considera adecuado aceptar las renunciias de las solicitudes realizadas por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ATS_PYME_026

1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SFTSOH4ULSWP2AZV4AJZOEAE	Fecha	03/06/2025 11:20:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7SFTSOH4ULSWP2AZV4AJZOEAE	Página	1/2	

SEXTO.- Que estas ayudas están financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se enmarcan en el Componente 13, denominado «Impulso a la pyme», en la inversión 2, «Crecimiento», en el proyecto «Programa de Capacidades para el Crecimiento de la pyme», en concreto, en la actuación C13.I2.2.4 «Activa Startups», contribuyendo al cumplimiento del objetivo CID 197, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria, pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes. Si bien, teniendo en cuenta la fecha en que se produce la renuncia, y que según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución de convocatoria el periodo subvencionable se extiende en 8 meses desde la publicación de la resolución de concesión, no se puede proponer como beneficiaria a ninguna de las entidades suplentes incluidas en la lista de espera, ya que la diferencia de tiempo entre el periodo subvencionable y la fecha de cumplimiento del objetivo CID antes indicado impedirían la adecuada realización de la actuación C13.I2.4 a que responde estas ayudas

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO.- Aceptar las renunciaciones de las solicitudes de ayuda dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_026 2ª Ed) de las siguientes empresas:

EXPTE N.º	RAZÓN SOCIAL	CIF
141	PLAZA NUEVA ASESORES, S.L.	B-90238452
128	VÉRTICE FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L.	B-98138274
130	LABORATORIOS ABELL PHARMA, S.L.	B-56469513

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don José Bayón López

Director General Fundación EOI, F.S.P

ATS_PYME_026

2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SFTSOH4ULSWP2AZV4AJZOEa	Fecha	03/06/2025 11:20:18		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original		
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ				
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7SFTSOH4ULSWP2AZV4AJZOEa		Página		2/2